Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 203 /17

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCION Nº 01/2017 PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS", I. D. Nº 322.593".----------

Asunción, 8 de febrero del 2017.

VISTA: La necesidad de realizar el mantenimiento y reparación de los vehículos propiedad del Ministerio de la Defensa Pública, a fin preservar los bienes de la Institución.

La Nota UOC Nº 154/2017, de fecha 02 de febrero del 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, a través de la cual se remite dictamen UOC Nº 33/17, que fundamente y recomienda la realización del llamado de Contratación Directa por la Vía Excepción Nº 01/2017 para "Mantenimiento y Reparación de Toyota Fortuner y Hyundai County" de acuerdo a los parámetros indicados en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás reglamentaciones complementarias.----------

CONSIDERANDO:

*Que, el **Dictamen UOC Nº 33/17**, menciona entre otras cosas, que la solicitud realizada por la Dirección de Transporte de este Ministerio, trata sobre el mantenimiento y reparación de dos vehículos, uno Toyota, Fortuner, con chapa Nº BVL 901, y el otro marca Hyundai County, chapa Nº BXC 366, ambos **MODELOS año 2016**, cuya garantía por parte del fabricante y proveedor se encuentra vigente conforme lo expresa la GARANTÍA DE FABRICA, dada por los mismos, con una vigencia de tres (3) años, especificando claramente que dichos vehículos **solo podrán ser mantenidos y/o reparados en los talleres autorizados por los proveedores a fin de mantener la mencionada garantía.**----------*

Que, teniendo en cuenta lo mencionado, dichos vehículos son utilizados en el área metropolitana de la Capital del país, y que el listado de talleres autorizados proporcionados por las empresas que han realizado la extensión de la garantía de fabrica de los vehículos (TOYOTOSHI y AUTOMOTOR) solo contemplan a los talleres de TOYOTOSHI para la camioneta TOYOTA FORTUNER, y los talleres de AUTOMOTOR, para el HYUNDAI COUNTY, en la zona de la Capital, por lo tanto, corresponde la contratación directa por la vía de la excepción, de manera a contratar servicios de mantenimiento y reparación para los rodados en cuestión con estos talleres autorizados.----------

*Que, así mismo, la U. O. C. hace referencia a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, y al marco legal, invocando a la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", **Artículo 33** que reza "CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos ... ///*

...//...que a continuación se señalan: ***a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...***"; *y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en su* ***Artículo 70*** *contempla "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;"*----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones concluye recomendado la realización del llamado de CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2017 PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", atendiendo a los fundamentos expuestos (Art. 33, inc. a) de la Ley 2051/03; y Art. 70 del Decreto Reglamentario).----------

Que, en consecuencia, resulta procedente ***AUTORIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCION N° 01/2017 PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS", I. D. N° 322.593".***----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, ----------

LA DEFENSORA GENERAL INTERINA

R E S U E L V E:

Art. 1° ***AUTORIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCION N° 01/2017 PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS", I. D. N° 322.593"***

Art. 2° ***ENCARGAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, a proseguir con los trámites necesarios para la realización del Llamado y a la publicación del mismo.*----------

Art. 3° ***AUTORIZAR*** *a los responsables de la Unidad Operativa de Contrataciones, a contestar las consultas que el marco del presente llamado que sean planteadas y emitir aclaraciones.*----------

Art. 4° ***APROBAR*** *la Carta de Invitación elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública para el presente llamado a Contratación Directa por Excepción para Mantenimiento y Reparación de Vehículos, I. D. N° 322.593.*----------

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Art. 5° CONSTITUIR el Comité de Evaluación del Ministerio de la Defensa Pública, para el presente llamado a Contratación Directa por la vía de la Excepción, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de la oferta recepcionada, elaborará un dictamen que servirá como base para la adjudicación y que estará formado por las siguientes personas: Lic. Roberto Cabrera por el Departamento de Transporte, Lic. Walter Avalos por la Unidad Operativa de Contrataciones y el Abog. Omar Araya, Asesor Técnico Jurídico.---

La evaluación a ser realizada por el Comité, deberá ajustarse a la Ley 2.051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Presente Licitación Pública Nacional.----------

Art. 6° El Comité de Evaluación, deberá elevar su informe, el que contendrá la recomendación de adjudicación si correspondiere, a la máxima autoridad de la Institución, conforme a los plazos establecidos en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".---------

Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ANTE MÍ

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA